

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de instruccion pública de Segovia.

Esta Junta á mocion de uno de los señores de la misma ha dispuesto manifestar: Que sus sesiones son públicas y tienen lugar en el despacho del Sr. Gobernador civil los dias ocho, diez y ocho y veintiocho de cada mes, á la hora que dicha Autoridad determina, que en la presente estacion es al anochecer.

Lo que se hace saber por este medio para conocimiento de los que quieran acudir.

Segovia 30 de Abril de 1885.—El Gobernador interino Presidente, Ignacio Herrera y Mateos. Por acuerdo de la Junta: Juan Trujillo, Secretario.

Junta provincial del Censo de poblacion.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico se ha servido darme traslado de la siguiente Real orden que por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento le fué comunicada con fecha 10 de Marzo último.

“Excmo. Sr.: Terminados por completo los importantes y prolijos trabajos de recuento, escrutinio, clasificaciones y publicacion del Censo de la poblacion de España de principios de 1878, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que queden disueltas las Juntas provinciales y municipales formadas para llevarle á cabo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Noviembre de 1877 y en la Instruccion de 2 de igual mes y año. Es así mismo la voluntad de S. M. que se

manifieste á los individuos que las compusieron y tomaron parte en sus tareas la satisfaccion con que ha visto los resultados de sus desinteresados esfuerzos y que se les den las gracias en su Real nombre.”

Lo que comunico á los Sres. Alcaldes de esta provincia á fin de que participen á los Sres. vocales que constituan las mencionadas juntas municipales la disolucion de las mismas, dándoles las gracias á nombre de S. M. por la eficaz ayuda prestada á tan importantes y complicados trabajos.

Al disolver las Juntas municipales, recuerdo á los Sres. Alcaldes presidentes de las mismas, para su puntual cumplimiento, el artículo 62 la Instruccion general del Censo, segun el cual, el ejemplar de las cédulas de inscripcion que obra en su poder, así como todos los demás documentos referentes á la operacion censal han de ser cuidadosamente colocado en el archivo del respectivo Ayuntamiento.

Segovia 1.º de Mayo de 1885.—El Gobernador interino Presidente, Ignacio Herrera y Mateos.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

Negociado de Consumos.—Circular.

Vencido el plazo para el pago del cuarto trimestre de este impuesto, con arreglo á lo que determina el artículo 10 de la Instruccion de 20 de Mayo último, esta Administracion ha dispuesto señalar á los Ayuntamientos para que verifiquen el ingreso en Tesorería de sus respectivos cupos y demás descubiertos de años anteriores hasta el dia 15 del próximo mes de Mayo, en la inteligencia que á los morosos al pago se les exigirá la responsabilidad que establecen los artículos 59 al 68 de la referida Instruccion.

Segovia 30 de Abril de 1885.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos que deseen percibir el importe del 3'40 por 100 de premio de cobranza de las cédulas personales correspondientes al presupuesto de 1884-85, y el uno por 100 de formación de padrones de las mismas, se servirán autorizar á persona de su confianza que se presente en esta Administracion á recoger las cantidades que por ambos conceptos les correspondan, las cuales serán entregadas en el mismo dia que cada Corporacion satisfaga en la Tesorería de esta provincia el cupo del impuesto de consumos correspondiente al 4.º trimestre del actual ejercicio.

Segovia 1.º de Mayo de 1885.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Alcaldía de Matabuena.

Por traslado al pueblo de la naturaleza el que la venía desempeñando por ocho años, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio; quedando en libertad el agraciado para contratar con los vecinos acomodados, que consta este pueblo de ciento ochenta, pues hasta la presente se ha venido pagando fanega y media de centeno y media de trigo cada uno. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo en término de veinte dias desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de sus títulos profesionales.

Matabuena 26 de Abril de 1885.—El Alcalde, José Garcia.

Alcaldía de Labajos.

Por uno de los guardas jurados para la custodia de los sembrados en esta jurisdiccion, se me ha dado conocimiento de haber recogido por hallarle extraviado, un buche, pelo castaño oscuro, su edad próximamente ocho meses, vociblanco. Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento del

dueño pueda presentarse á recogerle pagando los gastos que aquel haya causado.

Labajos 27 de Abril de 1885.—El Teniente Alcalde, Manuel Sanchez.

Alcaldía de Ituero.

Con la competente autorizacion vendida en pública licitacion el Ayuntamiento que presido, un edificio urbano de planta baja, perteneciente á sus propios, inútil para el objeto á que estaba destinado y ruinoso; situado en la calle Mayor de este pueblo, núm. 2, que mide unas 33 varas cuadradas próximamente.

La subasta tendrá lugar en su Casa Consistorial el dia 17 del actual de once á once y media de su mañana, ante la Corporacion municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, bajo el tipo de 150 pesetas; y con sujecion al pliego de condiciones que queda de-manifiesto en la Secretaría municipal, y lo estará tambien en el acto del remate; advirtiéndose, que no será adjudicado el remate hasta que no recaiga la aprobacion del Sr. Gobernador sobre el expediente que al efecto se instruye.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del público y de quien guste tomar parte en la licitacion

Ituero 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Rubio.

Fiscalía de la Audiencia.—Segovia.

Circular á los señores Delegados del Ministerio público de esta provincia y á los Jueces municipales del partido judicial de Se Segovia.

Próxima la renovacion de los cargos de Fiscal y de Suplente municipal, en cargo por la presente circular á los señores Delegados el que ultimen los trabajos y me dirijan las propuestas en termino de sus partidos respectivos, y á los Jueces municipales del partido judicial de Segovia el que practiquen igual operacion, pero dirigiéndolas directamente á esta Fiscalia. Es deber claro y evidente al ejecutar los interesantes trabajos antedichos el inspirarse en los movimientos del mayor celo, á fin de que las personas propuestas reunan las condiciones legales y las mejores posibles, teniendo el mayor cuidado de evitar los parentescos, de que surgen las incompatibilidades y el de servicio y zozobra pública.

Como guia práctica que ha de indicarse para obtener un éxito lisonjero, puede tenerse presente, el que se designe, siempre que sea posible, al mayor contribuyente.

Y de quedar enterado y dispuesto al servicio antedicho, sirvase acusarme recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 1.º de Mayo de 1885.—El Fiscal de la Audiencia, Angel Merino de Porras.

Sres. Delegado del Ministerio Público y Juez municipal de....

Juzgado de instruccion de Segovia

Don Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de instruccion de este partido de Segovia.

Por la presente encargo á las autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion incomunicada á la Cárcel pública de este partido, de Juan Garcia Gutierrez, natural de Santander, soltero, de treinta y dos años, de oficio tejero, ambulante, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, barba cerrada, usa bigote y tiene una cicatriz bastante marcada en el carrillo izquierdo, viste pantalon, cazadora y gorra de color de ceniza, camisa de elefante y alpargatas blancas.

Al mismo tiempo cito y llamo al expresado Juan Garcia Gutierrez para que en el término de diez diez, contados desde la publicacion de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, por estar así acordado en la causa que se le sigue por robo de varios efectos en la casa de Miguel Peña, vecino de esta Ciudad, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley; debiendo tener presente que en dicha causa se ha acordado su prision provisional, y que esta requisitoria se publica en razon á ignorarse su paradero.

Segovia veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sergio Mazquiarán.—El Secretario, Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Francisco de Pedro Merino, Escribano de los del Juzgado de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido, Notario público del reino en su distrito y Colegio de Madrid.

Doy fe: Que en el incidente de que haré expresion, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. En la villa de Sepúlveda á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco; El Sr. D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos seguidos entre Francisco Garcia y Garcia, como demandante, vecino de Matabuena, jornalero, representado por el Procurador D. Galo Guadilla, y defendido por el Licenciado D. José Fernandez Bustamante, Ministerio Fiscal, y estrados del Juzgado en nombre de Pio y Juana Baeza Garcia, como demandados, y por su rebeldia, ambos tambien vecinos de Matabuena, sobre que se declare al primero pobre para litigar con los dos últimos, sobre reclamacion de cantidad, y

Vistos los articulos trece, catorce, quince y demás aplicables de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que de conformidad con lo

pretendido por el Ministerio fiscal, debo declarar y declaro pobre á Francisco Garcia y Garcia para el litigio que trata de promover contra Pio y Juana Baeza sobre pago de cantidad, con opcion á los beneficios que la ley otorga á los de su clase y costas de oficio. Notifiquese esta sentencia en la forma ordinaria al demandante y Ministerio fiscal, y por edictos é insertos, los primeros en este Juzgado y los segundos en el Boletin oficial de la provincia en los términos que la ley previene á los demandados Pio y Juana Baeza Garcia, por hallarse declarados rebeldes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Garcia y Lopez.

La parte de sentencia inserta es conforme con su original, á que me refiero. Y para remitir al Sr. Gobernador civil cumpliendo lo ordenado signo y firmo el presente en Sepúlveda á veintuno de dicho mes y año.—Francisco de Pedro.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Cuellar

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del actuario se han presentado á la aprobacion judicial las operaciones de inventario, tasacion, cuenta, particion y adjudicacion de los bienes existentes al óbito de D. Pedro Vitoria Búrgos, vecino que fué de esta villa y que falleció en la misma el dia seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, figurando como uno de los partícipes D. Guillermo Villa Vitoria, ausente y cuyo paradero se ignora; y como se haya dictado providencia en el dia de la fecha acordando poner aquellos de manifiesto por término de ocho dias en la expresada Escribania, y que se haga saber á los interesados para que llegue á conocimiento del expresado D. Guillermo Villa, se extiende el presente que se publicará en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Cuellar á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alejandro Martin.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Vicente Bueno y Crespo, Juez Regente de instruccion de esta villa y su partido por traslacion del propietario.

En providencia de hoy, dictada en la causa que en este Juzgado y á mi testimonio se instruye con motivo de haber sido hallada ahogada en un pozo de Bernardos la vecina del mismo Ana Marcos del Castillo, ha dispuesto se cite á Pedro y Petronila Velilla Marcos, asociada esta de su esposo Martin Gonzalez, vecinos el primero de Madrid y los segundos de Colmenar Viejo últimamente, y cuyas señas y paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de esta cédula en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar una declaracion acordada en la mencionada causa y ofrecerles el procedimiento por si quieren ser parte en él como hijos de la finada, bajo la multa de veinte y cinco pesetas si no concurren á este primer llamamiento.

Santa Maria de Nieva treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—El actuario, Manuel Barcena y Romo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1885.

Table with columns: Dias, Nacidos vivos (Legitimados, No legitimados), Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion (Legitimados, No legitimados), Total de vivos, Total de muertos, Total de ambas clases.

Segovia 1.º Mayo de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1885 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: Dias, FALLECIDOS (VARONES: Solteros, Casados, Viudos, Total; HEMBRAS: Solteras, Casadas, Viudas, Total), Total general.

Segovia 1.º Mayo de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Ontalvilla.

En el dia de hoy y sobre las siete de su mañanana ha desaparecido de la casa de D. Alejo Gomez Garcia, de esta vecindad, un caballo; de cuatro años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, herrado de las cuatro estremidades, cola cortada y la clin, un lunar en la frente, rozada en el lomo y en el gorrion derecho; paticalzado, cuya busca y captura se interesa, rogando á las autoridades donde se encontrase lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Ontalvilla 30 de Abril de 1885.—El Juez municipal, Pablo Merino.

Juzgado municipal de la Matilla.

Por renuncia en el curso de expediente de destitucion de Zoilo Alvaro Cuesta, que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal de la Matilla.

Los que quieran aspirar á su desempeño presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria del mismo en término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, trascurridos los cuales se proveerá en propiedad.

La dotacion consiste en los derechos que le correspondan conforme al arancel vigente.

Matilla 27 de Abril de 1885.—El Juez municipal, Clemente Alvaro.

BANCO HISPANO COLONIAL.

El Consejo de administracion de este Banco ha acordado convocar á los Sres. accionistas para celebrar Junta general extraordinaria el lunes 18 de Mayo, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, Rambla de los Estudios, núm. 1, principal.

Serán objeto de la deliberacion de la Junta general extraordinaria, los puntos siguientes:

- 1.º Fijar el año natural para los ejercicios sociales del Banco y acordar que el actual termine en 31 de Diciembre de este año.
2.º Dar por liberadas las acciones con el cincuenta por ciento que hoy tienen desembolsados, y por consecuencia reducir el capital social.
3.º Tratar de la conveniencia de reducir tambien una parte del capital efectivo.
4.º Introducir en los Estatutos y Reglamento las reformas indispensables en consonancia á las propuestas que anteceden.

La Junta general conforme al párrafo 2.º del art. 26 de los estatutos, se celebrará con plena validez legal, siempre que en ella se hallen representadas la mitad mas una de las sesenta mil acciones en circulacion.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al art. 29, cincuenta acciones cuando ménos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el diez y seis de Mayo y cinco horas de la tarde, y en Madrid en la Delegacion del Banco, Infantas, 31, hasta el quince de Mayo, y hora de las tres de la tarde, cuyos Centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en las oficinas de Barcelona y Madrid.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones podrán, segun el art. 27, reunirse y confiar la representacion de sus acciones, 50 á lo ménos, á uno de entre ellos.

Lo que de acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados. Barcelona 27 de Abril de 1885.—El Secretario general, Aristides de Artuñano.